



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 053 -2015/SUNAT

APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 20 FEB. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2015-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 004-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N°s 139-2014/SUNAT, 158-2014/SUNAT, 202-2014/SUNAT, 212-2014/SUNAT, 313-2014/SUNAT, 391-2014/SUNAT y 400-2014/SUNAT;


Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT se declaró en reorganización el Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero - INDESTA y se modificó el ROF a fin de variar su denominación a Instituto Aduanero y Tributario - IAT, así como su dependencia jerárquica y competencia;

Que a través de la resolución mencionada en el considerando precedente se creó un equipo de trabajo del proceso de reorganización bajo las órdenes del jefe del IAT, al que se le encomendó realizar un diagnóstico del IAT que incluya los procesos, los recursos humanos y materiales, así como sus funciones y estructura; y formular una propuesta de modificación de las disposiciones del ROF vinculadas con el IAT para su aprobación por el Superintendente Nacional, entre otros;


Que al haberse cumplido los citados encargos, se ha remitido a la Superintendente Nacional el documento de propuesta de modificación del ROF respecto del IAT;

Que la modificación propuesta tiene como punto de partida el reconocimiento que la política de capital humano es el componente fundamental para la consecución






de los fines institucionales, para lo cual la formación, capacitación y especialización del personal de la SUNAT cumple un rol primordial y la convicción que el capital humano debe actuar según los principios de la SUNAT, cumpliendo las funciones que se le encomiende con profesionalismo, vocación de servicio y orientación al bien común;



Que asimismo la referida modificación busca volver a la excelencia en la selección y capacitación continua del capital humano de la SUNAT, para lo cual se plantea un cambio estructural profundo cuyos principios rectores son la simplicidad, la funcionalidad y organicidad, todo ello en el marco de la modernización y mejora de la gestión institucional;






Que como consecuencia de las modificaciones de la estructura, competencia y funciones del IAT resulta necesario modificar la competencia y funciones de otros órganos y unidades orgánicas de la SUNAT;



Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 005-2015-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N° 004-2015-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación e inclusión de artículos en el ROF de la SUNAT

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Modifíquese el artículo 5°, inciso x) del artículo 12°, inciso p) del artículo 14°, artículo 356°, incisos a) y g) del artículo 357°, artículo 368°, inciso a) del artículo 369°, artículo 370°, inciso a) del artículo 371°, inciso h) del artículo 635°, el inciso i) del artículo 637°, el inciso i) del artículo 639° y el inciso g) del artículo 641° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, en los términos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
 - b) Incorpórase los artículos 61°-A, 61°-B, 61°-C, 61°-D, 61°-E, 61°-F, 61°-G, 61°-H, 61°-I, 61°-J, 61°-K, 61°-L, 61°-M, 61°-N, 61°-O, 61°-P, 61°-Q, 61°-R, 61°-S, 61°-T, 61°-U, 61°-V, 61°-W, 61°-X, 61°-Y, 61°-Z y los incisos k) del artículo 369° y l) del artículo 371° al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, en los términos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Ejercicio temporal de funciones de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos continuará ejerciendo las funciones encargadas que estaban comprendidas en los artículos 291° al 299° del ROF de la SUNAT antes de su derogación, referidas a la formación, capacitación y especialización externa del personal de la institución, siempre que se trate de actividades que se hubieren iniciado con anterioridad a la vigencia de presente resolución. Lo dispuesto alcanza a todos aquellos aspectos pendientes en relación con dichas funciones hasta su culminación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la composición del Comité Consultivo de Capacitación

A fin que el Comité Consultivo de Capacitación creado por la Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT continúe con sus funciones, modifíquese el segundo y tercer párrafo del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

“El Comité Consultivo de Capacitación estará integrado por:

- El Superintendente Nacional, quien lo presidirá
- El Jefe del Instituto Aduanero y Tributario
- El Jefe del Gabinete de Asesores
- El Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico
- El Superintendente Nacional Adjunto Operativo
- El Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
- El Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
- El Intendente Nacional de Recursos Humanos

El Superintendente Nacional establecerá la frecuencia, la agenda de las reuniones de dicho Comité y otros aspectos que se requieran para su funcionamiento.”





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Primera.- Derogación de artículos del ROF de la SUNAT

Deróguese el inciso m) del artículo 16°, el inciso k) del artículo 18° y los artículos 290° al 303° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.



Segunda.- Derogación de otras disposiciones

Deróguese todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Implementación

Las Superintendencias Nacionales Adjuntas y demás órganos dependientes del Superintendente Nacional deberán adoptar en forma prioritaria las medidas necesarias para la implementación de las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobadas mediante la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

